



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4435

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/06/2009 - B.Inf. 19/2009

Sancionada: 31/07/2009

Promulgada: 26/08/2009 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 03/09/2009 - Nú: 4756

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Creación: Se crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Artículo 2°.- Implementación: La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se crean dos (2) Defensorías de Pobres y Ausentes y una (1) Defensoría de Menores e Incapaces a los fines de atender los intereses en conflicto que se planteen en el Juzgado creado por el artículo 1°.

Artículo 4°.- Afectación presupuestaria: Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- incluirá en sus respectivos programas la petición de las respectivas partidas presupuestarias que contemplen los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha de los nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público.

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 54 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, dieciocho (18) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta”.

Artículo 6°.- Se modifica el párrafo segundo del artículo 55 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

- **Juzgados N° 1, 3, 5 y 9:** tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- **Juzgados N° 2, 4, 6, 8 y 12:** tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- **Juzgados N° 11 y 16:** tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones e igual jurisdicción que los Juzgados n° 1, 3, 5 y 9.
- **Juzgados N° 14 y 18:** tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- **Juzgado N° 10:** tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- **Juzgado N° 20:** tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.
- **Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 21:** tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- **Juzgado de Instrucción N° 30:** tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- **Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 31:** tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida”.

Artículo 7°.- Entrada en vigencia: La presente entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.